

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS</p>	<p>Salta, 16 de enero de 1991</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335</p>
<p>Nº. 13.601</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>•</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas</p>	<p>C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador</p> <p>ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno</p> <p>Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>•</p> <p>ZUVIRIA 490 Salta - 4400</p> <p>•</p> <p>TELEFONO Nº 214780</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
 Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regístrán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EUJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES		Disposición Nº 535	
Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p. c./palabra)	
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 42.000.—	₳ 700.—	
—Convocatorias Asambleas Profesionales ...	₳ 83.000.—	₳ 700.—	
—Avisos Comerciales	₳ 137.000.—	₳ 700.—	
—Asambleas Comerciales	₳ 110.000.—	₳ 700.—	
—Avisos Administrativos	₳ 137.000.—	₳ 700.—	
—Edictos de Minas	₳ 110.000.—	₳ 700.—	
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 110.000.—	₳ 700.—	
—Edictos Judiciales	₳ 56.000.—	₳ 700.—	
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 110.000.—	₳ 700.—	
—Remates Varios	₳ 69.000.—	₳ 700.—	
—Posesión Veinteafial	₳ 137.000.—	₳ 700.—	
—Sucesorios	₳ 56.000.—	₳ 700.—	
BALANCES			
—Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	₳ 411.000.—		
—Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	₳ 685.000.—		
—Más un adicional en concepto de prueba .	₳ 83.000.—		
II - SUSCRIPCIONES			
—Anual	₳ 551.000.—		
—Semestral	₳ 343.000.—		
—Trimestral	₳ 276.000.—		
III - EJEMPLARES			
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 5.000.—		
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..	₳ 8.000.—		
—Atrasado más de 1 año	₳ 17.000.—		
—Separata	₳ 20.000.—		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

M.Ed. Nº 2733 del 21-12-90 — Rectifica Dcto. Nº 2012/90	194
M.G. Nº 2734 del 21-12-90 — Creación Registro Notarial Nº 107	194
M.G. Nº 2735 del 21-12-90 — Escuela de Cadetes "Gral. Güemes": Baja	194
M.Ed. Nº 2738 del 21-12-90 — Rectifica Dctos. Nºs. 1021, 1022, 1023 y 1024	195
M.B.S. Nº 2739 del 21-12-90 — Comisión Oficial	195

	Pág.
M.S.P. Nº 2743 del 21-12-90 — Designa Asesora ad-honorem de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el Area de Enfermedades de Transmisión Sexual	196
M.S.P. Nº 2744 del 21-12-90 — Adicional por guardia de "Alta Criticidad" a profesionales	196
M.E. Nº 2745 del 21-12-90 — Aceptación renuncia al cargo de Director Gral. de Hidráulica	196
S.G.G. Nº 2746 del 21-12-90 — Aceptación de renuncia al cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado	196
S.G.G. Nº 2747 del 21-12-90 — "Congreso Iberoamericano de Amas de Casa": Interés Provincial	197
S.G.G. Nº 2749 del 21-12-90 — Reconocimiento y pago gasto de traslado diario, de personal	197
S.G.G. Nº 2752 del 21-12-90 — Compra directa de medicamentos Tuberculostáticos ...	197
M.E. Nº 2754 del 21-12-90 — Contrato de locación de inmuebles	198

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2731 del 21-12-90 — Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico: Cesantía de personal	199
M.E. Nº 2732 del 21-12-90 — Reconocimiento pecuniario de licencia	199
M.G. Nº 2736 del 21-12-90 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional: Prórroga.	199
M.Ed. Nº 2737 del 21-12-90 — Designación de personal interino	199
M.S.P. Nº 2740 del 21-12-90 — Asignación interina de funciones	199
M.S.P. Nº 2741 del 21-12-90 — Accidente de trabajo: Reintegro de gastos asistenciales.	199

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 82472 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/417/90	199
Nº 82464 — Gas del Estado, Nº 11144/8	200

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 82480 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/486/90	200
Nº 82479 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/528/90	200
Nº 82478 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/545/90	200
Nº 82477 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/639/90	201
Nº 82476 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/662/90	201
Nº 82475 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/699/90	201
Nº 82474 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/436.1/90	201
Nº 82473 — Y.P.F. - Mosconi, Nº 60/741/90	201

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 82483 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00002/00/00	201
Nº 82482 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00003/00/00	202
Nº 82481 — Y.P.F. - Vespucio, Nº 00004/00/00	202

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 82469 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 287	202
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO.

Nº 82455 — González, Petrona, Expte. Nº B-15.228/90	202
---	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 82470 — Calzados Yuly	202
--------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 82485 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., p/el día 31-1-91	202
--	-----

Sección GENERAL

PAG.

AVISO GENERAL

Nº 82456 — Colegio de Médicos de la provincia de Salta 203

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 82484 — Junta Electoral Partido Justicialista 203

RECAUDACION

Nº 82486 — Del día 15-1-91 209

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2733**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 47-5732/89.

VISTO el Decreto Nº 2012/90, por el cual se otorga el Beneficio del Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico a la Artista Plástica Alina Carmen Neyman; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 250 - el Director General de Administración de este Ministerio, solicita se rectifique el mencionado decreto, en razón que corresponde imputar a Unidad de Organización 01 y no 02 como establece en su artículo 2º;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2012/90, dejándose establecido que la Unidad de Organización a la que corresponde imputarse es la Unidad de Organización 01.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2734**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 41-31.278/90, en el que el Esc. Jorge Argentino Brandon solicita la adjudicación de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparado en el artículo 104 de la Ley 6486-código del Notariado; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que los escribanos que a la fecha de sanción de la ley se desempeñaren como adscriptos, cuando cumplan o hubieren cumplido siete (7) años de ejercicio profesional como adscriptos, tendrán derecho a la concesión de un Registro Notarial

con asiento en el lugar de su desempeño, el que será creado por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Colegio de Escribanos;

Que el citado Colegio ha emitido el informe del caso, en el que expresa que el peticionante satisface el requisito exigido, por lo que corresponde hacer lugar a la gestión;

Por ello,

El Gobernador de la provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 104 de la Ley Nº 6486-código del Notariado, créase el Registro Notarial Nº 107 con asiento en esta ciudad capital.

Art. 2º — Adjudícase la titularidad del Registro Notarial Nº 107, al Escribano Jorge Argentino Brandon, D.N.I. Nº 10.167.785, matrícula profesional Nº 211; dejándose establecido que como consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial Nº 19.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2735**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 44-133.293/90, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva las actuaciones sumariales instruidas en contra del Cadete de 1er. año Eduardo Luis Piray, incorporado a la Escuela de Cadetes "Gral Güemes", por haber infringido normas legales y reglamentarias vigentes en la institución policial; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las conclusiones sumariales y lo dictaminado por su Asesoría Letrada General, Jefatura de Policía solicita se disponga la baja del sumariado a partir del 21-8-90, por haberse probado fehacientemente su responsabilidad en las faltas imputadas;

Que en efecto, de las constancias de autos se desprende que el causante fue sorprendido

por personal de vigilancia de una casa comercial cuando pretendía adueñarse ilegítimamente de artículos de higiene personal. Al ser entrevistado en primera instancia aportó nombres y direcciones falsos, dándose luego a la fuga en momentos en que era conducido a la dependencia policial, siendo finalmente recapturado;

Que del análisis de lo actuado surge que el causante infringió el artículo 28 inc. g) de la Ley 6193 - del Personal Policial que establece: "Son deberes esenciales para el personal policial en actividad mantener en la vida pública y privada el decoro que corresponda para poder cumplir eficientemente las funciones policiales", como así también el artículo 30 inc. c) del mismo texto legal, que establece como deberes del personal policial "evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo o resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares, o afectar el prestigio de la Institución o a sus integrantes";

Que el causante infringió asimismo lo establecido por la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial en su artículo 290 inc. a), y lo establecido en el artículo 72 inc. 2º del Reglamento Interno de la Escuela de Cadetes, que establece que es causa de baja del cadete "cometer falta grave o cualquier otra que por su carácter determine la inconveniencia de la permanencia en el Instituto";

Que por lo expuesto y en coincidencia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado (D. Nº 286/90), procede disponer la baja del Cadete Eduardo Luis Piray, por infracción a las normas legales y reglamentarias citadas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la baja del Cadete de 1er. año Eduardo Luis Piray, Leg. 10.264, C. 1958, D.N.I. Nº 20.021.993, incorporado a la Escuela de Cadetes "Gral. Güemes" (D.I.P.) de Policía de la Provincia, a partir del 21 de agosto de 1990 y por infracción a los artículos 28 inc. g) y 30 inc. a) de la Ley Nº 6193 del Personal Policial, en concordancia con el artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y artículo 72 inc. 2º del Reglamento interno de la Escuela de Cadetes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2738

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 47-6381/90, mediante el cual se gestiona la modificación de los Decretos Ministeriales Nros. 1020, 1021, 1022, 1023 y 1024 en razón de consignarse erróneamente las imputaciones en ellos contenidos; y

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la imputación de los Decretos Ministeriales Nros. 1020, 1021 y 1022 de Unidad de Organización 01 a Unidad de Organización 09 y los Decretos Ministeriales Nros. 1023 y 1024 de Unidad de Organización 09 y 04 respectivamente a Unidad de Organización 02.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2739

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente nº 7.627/90-código 77, por el cual se gestiona el pago de viáticos y pasaje a favor de la señora Petrona Fabián de Mercado, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la nombrada debió trasladarse a la ciudad de Buenos Aires acompañando al menor Ricardo Daniel Gimenez, interno del Instituto "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la precitada dirección, a quien se le practicó una intervención quirúrgica del corazón el pasado 21 de junio de 1990, en un centro especializado de esa ciudad;

Que atento las providencias de fs. 4 y 5, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 86 de la Ley Nº 6583;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Dése por autorizada la comisión efectuada por la señora Petrona Fabián de Mercado, Legajo Nº 41.670, agrupamiento MSG, categoría F, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, a la ciudad de Buenos Aires a partir del 18 de junio de 1990 y por el término de quince (15) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del precitado Ministerio liquidará a la nombrada el viático pertinente, más el importe correspondiente a los gastos de pasajes ida vía terrestre (ómnibus) y vuelta vía aérea Buenos Aires-Salta, a favor de la misma y del menor Roberto Daniel Gimenez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Aguilar - Porrati - Acuña - Cecilia - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2743

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 16957/90-código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la designación de la doctora Lucia Ragone de Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional cumplió funciones de Jefa Programa Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y, dada su trayectoria y experiencia se desempeñará como asesora ad-honorem de la Secretaría de Estado de Salud Pública en el Area de Enfermedades de Transmisión Sexual y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión, designase a la doctora Lucia Ragone de Martínez, L.C. Nº 0.658.918. como asesora ad-honorem de la Secretaría de Estado de Salud Pública en el Area de Enfermedades de Transmisión Sexual y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Acuña - Pautasso - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2744

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 17.149/90-código 121

VISTO la situación sanitaria por la que atraviesa la Provincia, agravada por las dificultades socioeconómicas, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno de la Provincia, garantizar el acceso a los sistemas de atención de salud pública.

Que siendo la salud un derecho inherente a la vida, su preservación es una obligación del Estado.

Que ante la afluencia masiva de pacientes a las guardias de los distintos centros asistenciales, los mismos deben brindar una cobertura durante las veinticuatro (24) horas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1990, otórgase un adicional por "guardia de Alta Criticidad" a los profesionales médicos, bioquímicos y odontólogos de guardia activa que se desempeñen en hospitales que posean Servicios de Emergencia con equipos de Cirugía, Clínica Médica, Bioquímica y Terapia Intensiva, durante las veinticuatro (24) horas.

Dicho adicional será de Cuatrocientos noventa mil australes (A 490.000,00) por guardia de veinticuatro (24) horas.

Art. 2º — El adicional previsto en el artículo primero del presente decreto será actualizado de acuerdo con los incrementos salariales que se produjeran en el área de la salud.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Bienestar Social y de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretario de Estado de Seguridad Social y de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Acuña - Cecilia - Pautasso - Cáceres - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2745

Ministerio de Economía

Sub-Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Oscar Jorge Dean al cargo de Director General de Hidráulica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con vigencia al 11 de diciembre de 1990, la renuncia del Ing. Oscar Jorge Dean - D.N.I. Nº 8.459.701, al cargo de Director General de Hidráulica, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Sub-Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Isola - Almirón.

Salta, 21 de Diciembre de 1990

DECRETO Nº 2746

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 07-1935/90.

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Baldomero Miranda Bona, L.E. Nº 8.685.651, al cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir del día 11 de julio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario fue designado como Procurador Fiscal, mediante Decreto Nº 157/83;

Que el señor Miranda Bona, no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo, ni sumario administrativo pendiente;

Por ello, con encuadre en las disposiciones establecidas por el artículo 1º del Decreto Nº 2754/77,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Baldomero Miranda Bona, L.E. Nº 8.685.651, al cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir del día 11 de julio del corriente año, dándosele las gracias por los importantes servicios patrióticos prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrafi - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2747

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-57062/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, la señora presidente de la Liga de Ama de Casa de la Provincia de Salta -L.A.C.-, solicita se declare de Interés Provincial el Congreso Iberoamericano de Amas de Casa, que se realizará los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1990 en Buenos Aires, organizado por la Liga de Amas de Casa de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho Congreso participarán representantes de las amas de casa de España, Méjico, Panamá, Brasil, Chile, República Dominicana, Portugal, etc., y de todas las filiales del interior del País;

Que es propósito de la Liga de Amas de Casa de Salta, aprovechar la oportunidad de su presencia en el citado Congreso, para lograr que el próximo Congreso Nacional 1991, se realice en esta Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial al "Congreso Iberoamericano de Amas de Casa", que organiza la Liga de Amas de Casa de la República Argentina, a realizarse los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1990 en Buenos Aires.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Provincial no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrafi - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2749

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-56443/90.

VISTO las presentes actuaciones, median- te las cuales se gestiona el reconocimiento y

pago del traslado diario del personal dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, efectuado durante el período Julio a Noviembre del año en curso, por la Empresa "Ale Hnos."; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 714/90, se autoriza a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a contratar en forma directa con la Empresa "Ale Hnos.", para el traslado del personal dependiente de ese organismo, por el término de sesenta (60) días, por la suma de Australes QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (A 15.200.000.-).

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, el Departamento Contable de la citada Dirección, informa que debe dictarse el instrumento legal de reconocimiento del gasto de traslado efectuado durante el período de Julio a Octubre del corriente año;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre en el Artículo 27º, Inciso a) de la Ley de contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago del gasto de traslado diario del personal dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, efectuado durante el período Julio a Noviembre del presente año, por la Empresa "ALE HNOS", por un monto de A 82.610.100. (Australes Ochenta y dos millones seiscientos diez mil cien).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de australes que equivale al reconocimiento citado en el artículo anterior, para que con el cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Empresa "Ale Hnos".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente de berá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2752

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 17654/90-código 81.

VISTO las presentes actuaciones por las cua-

les se solicita autorización para efectuar la compra directa a través de programas sociales de medicamentos de bajo costo que mantienen organismos internacionales (UNICEF - OPS), y

CONSIDERANDO:

Que confrontados los precios pagados en compras a través de licitación pública con los que ofrecen dichos organismos resulta una disminución que oscila entre el 70% y el 90%, sin considerar los costos adicionales de transporte, seguros y entrada al país.

Que resulta de imprescindible necesidad la provisión de medicamentos tuberculostáticos a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del Programa de T.B.C.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que puede hacerse lugar a lo solicitado con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad.

Que atento la providencia de fs. 26, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a efectuar la compra directa de medicamentos tuberculostáticos con destino al Programa de T.B.C., dependiente de la Dirección Programas de Salud, con UNICEF - OPS, por un monto aproximado de Veintiséis mil setecientos treinta y dos dólares estadounidenses con cuarenta y dos centavos (U\$S 26.732,42), al tipo de cambio vigente al día de pago a UNICEF - OPS por el motivo expuesto precedentemente de conformidad al artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 3, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Acuña - Pautasso - Almirón.

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2754

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 83-2450/90 Cde.

VISTO que en las actuaciones de referencia el C.U.P.I.S. solicita autorización para contratar en forma directa la locación de un in-

mueble ubicado en Avenida Belgrano Nº 671 de esta ciudad, con destino al funcionamiento de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de la nueva contratación obedece a que la locación del inmueble que venía ocupando el organismo, en calle España Nº 435, venció el 30-9-90 no resultando viable su renovación a raíz del excesivo costo del alquiler pretendido por los propietarios;

Que efectuada una exhaustiva búsqueda de locales susceptibles de ser alquilados, a través de publicaciones periodísticas e invitaciones a inmobiliarias del medio, se constató una notoria escasez de tales bienes dentro del radio urbano requerido, de dos cuadras alrededor de la plaza central, resultando como única alternativa el ubicado en Belgrano Nº 671, de propiedad del señor Carlos Saravia Day y ofrecido por la Inmobiliaria Biella;

Que en función de tales antecedentes el H. Tribunal de Cuentas se expide dictaminando en fecha 23-10-90 que la contratación proyectada tiene encuadre legal en el Artículo 27 - inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado la imputación preventiva pertinente, por el precio global de la locación con más el importe correspondiente a la comisión a abonar a la inmobiliaria interviniente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 27 - inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente, apruébase el Contrato de Locación del inmueble ubicado en Avenida Belgrano Nº 671 de esta ciudad, celebrado en fecha 26-10-90 entre el señor Director del C.U.P.I.S., Ing. Juan Carlos Torelli Chaud, en representación de la Provincia, y el señor Carlos Saravia Day - L.E. Nº 7.257.139 cuyo ejemplar, en Anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y Sub-Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Figueroa - Lazarovich - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2731 - 21-12-90 - Expte. Nº 31-13022/90 y Cde. 1.

Artículo 1º — Déjase cesante al profesor Rodolfo José Raffaele, L.E. Nº 6.471.980, agente dependiente de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a partir del día 25 de abril de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

M. de Educación - Decreto Nº 2732 - 21-12-90.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de licencia anual reglamentaria, el período comprendido entre 2-1-89 al 10-2-89 a favor de la Sra. Romelia del Carmen Abello de Llanes, Clase 1945, L.C. Nº 5.084.183, Directora interina del Colegio Secundario Nº 32 "Ernesto M. Araoz" de esta ciudad de conformidad con la previsiones contenidas en el artículo 5º Inciso a) de la Ley Nº 6211.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Departamento Sectorial de Personal, confecciónese la planilla de novedades correspondientes, para su posterior remisión al C.U.P.I.S. y ulterior liquidación del importe resultante, debiendo actualizarse a la fecha en que se haga efectivo el pago con cargo a la respectiva cuenta de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Escuela de Nivel Medio - Ejercicio 1990.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2736 - 21-12-90.

Artículo 1º — Dáse por autorizada la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, establecido por decreto Nº 659/79, por parte del siguiente personal civil de Policía de la Provincia, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, según lo especificado en cada caso:

—Cr. René Dionisio Narváez, Cat. 23, Director de Administración, cuarenta y cinco por ciento (45%).

—Cr. Emilio René Díaz, Cat. 21 Tesorero, cuarenta y cinco por ciento (45%).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 Unidad de Organización 03.

M. de Educación - Decreto Nº 2737 - 21-12-90.

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Interna Nº 212 de fecha 26 de setiembre de 1990, dictada por la Dirección General de Enseñanza Superior.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior y con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, designase interinamente a la empleada de la Dirección General de Enseñanza Superior, Sra. Cruz Almaraz de Velárdez D.N.I. Nº 10.698.097 en el cargo de Jefa División Secretaría Administrativa - agrupamiento Personal Superior - categoría 19, a partir del 1º de noviembre de 1990 y con retención del cargo de Categoría 05 - agrupamiento administrativo - del cual es titular.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 05.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2740 - 21-12-90 - Expedientes Nºs. 3642/90 y 3643/90 - Código 76.

Artículo 1º — Con vigencia al 28 de abril de 1989 déjense sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como jefa Sector Genética Clínica dependiente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", otorgadas por decreto Nº 2130/88, a la doctora Silvia Gloria de la Fuente, legajo Nº 55979.

Art. 2º — Con vigencia al 10 de abril de 1990, déjense sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como jefa del Servicio Metabolismo, dependiente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", otorgadas por decreto Nº 2129/88, a la doctora Elvira Susana Virgili de Rosa, legajo Nº 22447.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2741 - 21-12-90 - Expedientes Nºs. 3375/89 - Código 76 (corresponde I y original).

Artículo 1º — Amplíase en la suma de nueve mil trescientos veinte australes (A 9.320) el monto autorizado en concepto de reintegro de gastos asistenciales ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por la señora Zulema Fernández de Bonari legajo Nº 7255, dependiente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", mediante decreto Nº 1232 de fecha 28 de junio de 1990.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, unidad de organización 2, finalidad 4, función 01, sección 4, sector 1, principal 1, ejercicio vigente.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 82472

F. Nº 6564

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Pública Nº 60/417/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Rectif. Buenos Aires S.A. Girardot 1455 - C.P. 1427 - Capital Federal.

Item 1 A 258.086 - A 2.580.860 - Item 2 A 143.290 - A 1.432.900 - Item 3 A 682.900 - A 3.414.500 - Item 4 A 4.900 - A 784.000 - Item 5 A 160.920 - A 1.609.200 - Item 7 A 3.371.360 - A 20.228.160 - Item 11 A 12.860.000 - A 12.860.000 - Item 12 A 453.300

- A 1.813.200 - Item 13 A 545.100 - A 2.180.400
 - Item 14 A 3.880.000 - A 11.640.000 - Item 22
 A 1.942.100 - A 5.826.300 - Item 23
 A 1.967.700 - A 9.838.500 - Item 26 A 2.250.000
 - A 11.250.000 - Item 28 A 377.800 - A 7.556.000
 - Item 29 A 246.700 - A 493.400 - Item 30
 A 59.000 - A 1.180.000 - Item 31 A 257.400 -
 A 1.544.400 - Item 32 A 436.300 - A 2.617.800
 - Item 33 A 482.200 - A 2.893.200 - Item 34
 A 441.800 - A 1.767.200 - Item 35 A 223.700 -
 A 1.342.200 - Item 37 A 5.818.200 - A 17.454.600
 - Item 39 A 1.097.000 - A 2.194.000 - Item 40
 A 1.915.800 - A 3.831.600 - Item 41 A 441.800
 - A 1.767.200 - Item 42 - A 216.200 - A 648.600
 - Item 44 A 34.500 - A 207.000 - Item 45
 A 292.600 - A 1.463.000 - Item 46 A 441.800
 - A 2.209.000 - Item 47 A 20.500.000 - A
 41.000.000 - Item 48 A 1.291.300 - A 2.582.600.
Rodamientos Giro S.A. - Av. Pavón 1312 -
 (1870) Avellaneda (Pcia. Bs. As.).

Item 6 A 306.500 - A 3.065.000 - Item 16
 A 5.800 - A 87.000 - Item 17 A 16.000 -
 A 240.000 - Item 18 A 9.800 - A 98.000 - Item
 19 A 54.500 - A 654.000 - Item 20 A 15.800 -
 A 189.600 - Item 24 A 17.184.800 - A 51.554.400
 - Item 27 A 2.585.700 - A 10.342.800.
Petrocor S.R.L. - Callao 441 - 4º "A"
 (1022) Buenos Aires.

Item 15 A 3.021.853 - A 9.065.559 - Item 21
 A 109.129 - A 1.309.548 - Item 36 A 1.834.680
 - A 11.008.080 - Item 38 - A 2.066.335 -
 A 12.398.010 - Item 43 A 105.739 - A 317.217.
 Valor al cobro A 193.000 e) 16-1-91

O. P. Nº 82464 F. Nº 6559

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11144/8

Objeto (Contratación servicio de seguridad y
 vigilancia para distintos sectores de la Sociedad
 ubicados en zona Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse
 los pliegos: Isabel La Católica 939, 1º piso, Ca-
 pital Federal, España Nº 763 - Salta y todas
 las sedes de esta sociedad en el interior del
 país de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: A 18.550.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel
 la Católica 939, Planta baja, salón auditorium,
 Capital Federal.

Apertura: Isabel La Católica 939, planta baja,
 salón auditorium, Capital Federal. 30 de enero
 de 1991, 10 horas.

8 14-01-91 23-01-91.

Valor al cobro A 1.096.000 e) 14 al 23-1-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82480 F. Nº 6566

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/
 486/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a
 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral.

E. Mosconi - Salta, los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unita-
 rio y valor total sin IVA respectivamente:

Fluodinámica S.A. - Av. Ejército del Norte 668
 (4000) San Miguel de Tucumán.

Item 1 A 3.869 - A 38.690 - Item 2 A 15.052
 - A 150.520 - Item 3 A 11.925 - A 190.800 -
 Item 4 - A 16.006 - A 192.072 - Item 5 A 23.691
 - A 189.528 - Item 6 A 65.349 - A 653.490 -
 Item 7 A 118.349 - A 1.183.490 - Item 8
 A 145.432 - A 1.454.320 - Item 9 A 57.982 -
 A 463.856 - Item 10 A 25.864 - A 206.912 -
 Item 11 A 77.433 - A 464.598 - Item 12
 A 32.807 - A 196.842 - Item 13 A 93.227 -
 A 372.908 - Item 14 A 45.209 - A 180.836 -
 Item 15 A 63.547 - A 635.470 - Item 16
 A 48.495 - A 484.950 - Item 17 A 13.674 -
 A 136.740 - Item 18 A 11.660 - A 116.600 -
 Item 19 A 16.377 - A 163.770 - Item 20
 A 17.066 - A 170.660.

Valor al cobro A 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82479

F. Nº 6566

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/
 528/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8
 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral.
 E. Mosconi - Salta los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unita-
 rio y valor total sin IVA respectivamente:

Heraldo J. Iriondo S.A. - Alberdi 151
 Tucumán (4000).

Item 2 A 32.062 - A 641.240.

Ernesto Barral S.A. - Fco. Beltró 4578

Buenos Aires (1419).

Item 1 (Alt.) A 1.685.000 - A 3.370.000.

Valor al cobro A 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82478

F. Nº 6566

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/
 545/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a
 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral.
 E. Mosconi - Salta, los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas preadjudicatarias: Item - Valor uni-
 tario y valor total sin IVA respectivamente:

Metalúrgica Bellucci S.A.I.C.F.I.A. - Gral. Dehe-
 za 3146 - R. de Escalada - Bs. As. (1826).

Item 1 A 226.000 - A 10.848.000.

Item 2 A 272.000 - A 3.264.000.

Metalúrgica S.A.L.E.M. - 9 de Julio 1051

Tucumán

Item 3 A 213.000 - A 2.556.000.

Item 4 A 252.000 - A 10.080.000

Item 5 A 189.000 - A 3.024.000.

Valor al cobro A 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82477 F. Nº 6566
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/639/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Polimecánica S.A. - Avda. Márquez 1844
J. L. Suárez - Buenos Aires.

Item 1 \$ 517.000 - \$ 4.730.550.

Valor al cobro \$ 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82476 F. Nº 6566
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/662/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Welen S.A. - Perú 590 - Piso 15º - Bs. As. (1068)

Item 6 \$ 9.670 - \$ 145.050.

Item 7 \$ 11.850 - \$ 592.500.

Heraldo, J. Iriondo S.A. - Alberdi 151
Tucumán (4000).

Item 14 \$ 6.200 - \$ 186.000.

Item 38 \$ 1.240 - \$ 18.600.

Item 39 \$ 1.550 - \$ 23.250.

Item 40 \$ 2.490 - \$ 37.350.

Item 41 \$ 8.800 - \$ 132.000.

Adita S.R.L. - Diagonal 89 Nº 2500

J. L. Suárez - Bs. As. (1655).

Item 1 \$ 125.000 - \$ 1.250.000 - Item 2

\$ 323.700 - \$ 3.237.000 - Item 3 \$ 533.000 -

\$ 4.264.000 - Item 4 \$ 669.000 - \$ 8.028.000 -

Item 5 \$ 6.240 - \$ 312.000 - Item 8 \$ 3.461 -

\$ 103.830 - Item 9 \$ 4.836 - \$ 145.080 - Item

10 \$ 11.587 - \$ 347.610 - Item 11 \$ 31.827 -

\$ 954.810 - Item 12 \$ 109.460 - \$ 1.094.600 -

Item 13 \$ 191.514 - \$ 2.298.168 - Item 15

\$ 8.736 - \$ 174.720 - Item 16 - 15.340 -

\$ 306.800 - Item 17 \$ 45.958 - \$ 1.378.740 -

Item 18 \$ 126.750 - \$ 1.267.500 - Item 19

\$ 203.366 - \$ 2.033.660 - Item 20 \$ 4.345 -

\$ 130.350 - Item 21 \$ 4.750 - \$ 142.500 -

Item 22 \$ 7.697 - \$ 115.455 - Item 23 \$ 29.459 -

\$ 441.885 - Item 24 \$ 79.761 - \$ 797.610 -

Item 25 \$ 164.161 - \$ 1.641.610 - Item 26

\$ 2.678 - \$ 26.780 - Item 27 \$ 4.008 - \$ 40.080 -

Item 28 \$ 14.300 - \$ 143.000 - Item 29

\$ 13.963 - \$ 418.890 - Item 30 \$ 15.908 -

\$ 477.240 - Item 31 \$ 21.580 - \$ 647.400 -

Item 32 \$ 60.172 - \$ 1.805.160 - Item 33

\$ 220.697 - \$ 2.206.970 - Item 34 \$ 437.739 -

\$ 4.377.390 - Item 35 \$ 22.192 - \$ 332.880 -

Item 36 \$ 29.757 - \$ 446.355 - Item 37

\$ 84.500 - \$ 1.267.500.

Valor al cobro \$ 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82475 F. Nº 6566
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Dpto. Suministros - División Compras
C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/699/90.

Horario y lugar de consulta de Exp.: De 8 a 10 hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta los días: 16-1-91 al 17-1-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

Petrobañes S.A. - Reconquista 385 - 6º Piso
Buenos Aires (1043).

Item 1 \$ 1.370 - \$ 411.000.000.

Valor al cobro \$ 137.000 e) 16-1-91

O.P. Nº 82474 F. Nº 6565
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/436.1/90.

Objeto: Rptos. p/Equipo Rotary II y National 110 R-11.

Fecha de apertura: 24 de enero de 1991. Horas: 12,00.

Valor del pliego: \$ 100.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 274.000 e) 16 y 17-1-91

O.P. Nº 82473 F. Nº 6565
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/741/90.

Objeto: Acondicionador de aire de: 220 V.C. A., 50 Hz; 3.200; 2.300 y 1.800/Frigorías/Hora.

Fecha de apertura: 24 de enero de 1991. Horas: 12,00.

Valor del pliego: \$ 700.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 274.000.- e) 16 y 17-1-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 82483 F. Nº 6567
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00002/00/00.

Objeto adquisición: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 Magrón y menudencias.

Monto Australes: Veintisiete millones quinientos treinta y seis mil ochocientos.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.
Valor al cobro \$ 137.000.- e) 16-1-91

O.P. Nº 82482 F. Nº 6567

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00003/00/00.

Objeto adquisición: Mortadela bocha - Salame Milán x 3 - Queso de cerdo - Pata rellena - Jarrón crudo Parma - Bondiola - Panceta salada - Chorizos parrilleros - etc.

Monto Australes: Catorce millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 16-1-91

O.P. Nº 82481 F. Nº 6567

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00004/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza Molisán.

Monto Australes: Ocho millones quinientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 137.000.- e) 16-1-91

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 82469 F. Nº 53313

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL

Remate Público Administrativo Nº 287

Alhajas, relojes, heladeras, herramientas, radios, radiograbadores, calculadoras, cámaras fotográficas, artículos electrónicos y del hogar, máquinas de escribir, etc.

Se rematarán la totalidad de las prendas, cuyas pólizas vencieron: alhajas al 31 de diciembre de 1989 y de objetos varios al 31 de julio de 1990, en el estado que se encuentran.

Exhibición: Los días 28 y 29 de enero de 1991 de 18 a 20 horas.

Remate: Los días 30 y 31 de enero de 1991 de 18 a 21,30 horas.

Lugar: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Peatonal Alberdi Nº 233.

Forma de pago: 30% a cuenta del precio subastado en el acto del remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el objeto subastado.

Comisión de ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate.

Objetos suntuarios: 33,33% sobre el total de la venta a cargo del comprador.

I.V.A.: 15,6% consumidor final.

Rescates: Hasta el día miércoles 23 de enero de 1991, se aceptarán rescates sin abonar gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate, se adicionará un recargo del 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Mario J. Ruiz de los Llanos, Juana R. C. de Molina, Marcos Manuel López.

Imp. ₳ 138.000 e) 15 y 16-1-91

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O. P. Nº 82455 F. Nº 53300

La doctora Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia C. y C. 7º Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "GONZALEZ PETRONA - Sucesorio", Expte. Nº B 15.228/90, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria

Imp. ₳ 168.000.- e) 14 al 16-1-91

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O.P. Nº 82470 F. Nº 53315

Calzados Yuly de Verónica Nazr Chaud, D. N.I. 17.131.984, con domicilio comercial en calle Florida 101 esq. Alvarado y Sucursales en calle Alberdi Nº 330 y calle Alvarado 746, dedicada a la comercialización de zapatillas, ropa e indumentaria deportiva, ha decidido transformarse en Yuly Sociedad Anónima con igual domicilio.

Oposiciones: Apolinario Figueroa 14 altos. De 16 a 20 horas, Salta.

Verónica Nazr Chaud

Imp. ₳ 685.000 e) 15 al 21-1-91

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 82485 F. Nº 53319

Salta, 15 de enero de 1991

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA
S.A.I.C.I.F.A.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A. en su local de Avda. Chile Nº 1369/71, de la ciudad de Salta, para el día 31 de enero de 1991 a horas 19,00 a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2º Designación de un Director Suplente por vacante del designado oportunamente, que pasó a Director Titular, y para completar mandatos;

- 3º Ratificación de los actos de gestión y disposición practicados por el Directorio;
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 220.000.-

e) 16 y 17-1-91

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O. P. Nº 82456

F. Nº 53304

COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

COMUNICA:

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 710/90 y reglamentación vigente; el Tribunal de Especialidades hace saber a los señores Profesionales Médicos Colegiados, aspirantes al Título de Especialista en las siguientes ramas de la medicina:

Alergología - Anatomía Patológica - Anestesiología - Angiología - Cardiología - Cirugía Cardiovascular - Cirugía General - Cirugía Infantil - Cirugía Plástica o Estética - Cirugía Torácica - Citodiagnóstico - Clínica Médica - Dermatología - Endocrinología - Enfermedades de la Nutrición - Fisiatría - Gastroenterología - Geriátría - Ginecología - Hematología - Hemoterapia - Neumonología - Neurocirugía, que deberán presentar su currículum vitae y la correspondiente documentación en original y copia, entre el 1º al 28 de febrero del año en curso. Para mayor información dirigirse a Secretaría Administrativa de este Colegio de Médicos, Bolivia 687, o llamar al Teléfono Nº 224888, lunes a viernes en el horario de 8 a 12,30.

Salta, 3 de enero de 1991

Dr. Carlos E. Bassani César A. R. Aguirre
Vocal Titular Vicepresidente

Imp. ₳ 249.000.-

e) 14 al 16-1-91

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 82484

F. Nº 5482

VISTO:

La Resolución del Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de Salta, de fecha 4 de enero de 1991, por la que se deja sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 20/90 de esta Intervención, y manda a efectuar nueva convocatoria indicando las pautas a seguir.

CONSIDERANDO:

Que es menester cumplir con los lineamientos indicados en la precitada resolución judicial.

Que el Consejo Nacional del Partido Justicialista ha instruido a este Delegado Interventor para que, a la mayor brevedad posible, efectúe la convocatoria de conformidad a lo resuelto, por el señor Juez Federal.

Que el Partido Justicialista Distrito Salta cuenta con padrones provisorios de afiliados recién

procesado y verificado, al 24 de octubre de 1990, que serán utilizados para los comicios que por ésta se convoca.

Que surge del padrón partidario una nueva conformación del Congreso Provincial, al que debe adecuarse la nueva convocatoria a elecciones.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria, y sus recientes modificatorias,

Por ello,

El Delegado Interventor del
Partido Justicialista Distrito Salta

RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a elecciones internas en el Partido Justicialista Distrito Salta, para el día 17 de marzo de 1991.

Art. 2º — Los cargos a cubrir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 8 de la Carta Orgánica partidaria, serán los siguientes:

- I. Consejo Provincial: dieciocho (18) consejeros titulares y nueve (9) suplentes.
- II. Congreso Provincial: ciento catorce (114) congresales titulares y cincuenta (50) congresales suplentes, discriminados por Departamentos de la siguiente forma: Capital veintiséis (26) titulares y trece (13) suplentes; La Viña tres (3) titulares y un (1) suplente; Gral. Güemes seis (6) titulares y tres (3) suplentes; Metán cinco (5) titulares y dos (2) suplentes; Anta cinco (5) titulares y dos (2) suplentes; Rivadavia cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; Orán nueve (9) titulares y cuatro (4) suplentes; San Martín nueve (9) titulares y cuatro (4) suplentes; Iruya tres (3) titulares y un (1) suplente; Santa Victoria tres (3) titulares y un (1) suplente; Cerrillos cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; Chicoana cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; La Viña tres (3) titulares y un (1) suplente; Guachipas dos (2) titulares y un (1) suplente; Rosario de la Frontera cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; La Candelaria tres (3) titulares y un (1) suplente; Cafayate tres (3) titulares y un (1) suplente; San Carlos tres (3) titulares y un (1) suplente; Molinos tres (3) titulares y un (1) suplente; Cachi tres (3) titulares y un (1) suplente; Rosario de Lerma cuatro (4) titulares y dos (2) suplentes; La Poma dos (2) titulares y un (1) suplente y Los Andes tres (3) titulares y un (1) suplente.

Art. 3º — La Junta Electoral procederá a redactar el pertinente cronograma electoral en un todo de acuerdo con la precedente convocatoria como así también el Reglamento Electoral partidario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Consejo Nacional y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 21/91 D.I.

Salta, 9 de enero de 1991

Hugo David Olivera
Presidente

Vicente Bienvenido Joga
Delegado Normalizador
Partido Justicialista
Distrito Salta

VISTO:

La Resolución del Delegado Interventor Nº 21/91, por la cual se realiza nueva Convocatoria a elecciones internas partidarias.

CONSIDERANDO:

Las instrucciones para que la Junta Electoral confeccione un nuevo cronograma adaptado a la nueva fecha de comicio.

La Junta Electoral del Partido Justicialista
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el siguiente cronograma electoral:

Exhibición de Padrones Provisorios del 16 al 20-1-91.

Períodos de Tachas y Observaciones del 21 al 25-1-91.

Resolución de Junta Electoral sobre Tachas y Observaciones 29-1-91.

Padrón definitivo 6-2-91.

Presentación de Listas de Candidatos hasta 11-2-91 horas 21.

Vencimiento de plazo para Tachas de Candidatos hasta 15-2-91 Hs. 21.

Resolución de Junta Electoral sobre Tachas 19-2-91.

Plazo de Sustitución de Candidatos hasta 22-2-91 horas 21.

Oficialización de Listas 26-2-91.

Presentación de Modelo de Voto 28-2-91.

Aprobación de Junta Electoral del Modelo de Voto 1-3-91.

Entrega a la Junta Electoral de los Votos testigo para urnas 11-3-91.

Acto Comicial 17-3-91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, archívese.

Salta, 11 de enero de 1991

RESOLUCION J.E. 23/91

Carlos A. Cancelli **Hugo David Olivera**
Vocal Presidente

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO - SALTA
JUNTA ELECTORAL

Reglamento Electoral de los Comicios del 17
de marzo de 1991

TITULO I
Del Cuerpo Electoral

CAPITULO I

De los Electores

Artículo 1º — Son electores del Partido Justicialista, todos los afiliados cuyas fichas, se encuentren en la Sede Partidaria ante la Junta Electoral, antes de las 21,00 horas del día 24-10-90, siendo que las mismas serán incorporadas al Padrón partidario para las internas correspondientes.

Art. 2º — La calidad del elector se prueba a los fines del sufragio exclusivamente por su inclusión en los padrones partidarios.

Art. 3º — El sufragio es individual y secreto.

Art. 4º — El elector que se considere privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo ante la Junta Electoral, quien estará obligada a tomar las medidas conducentes, para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.

CAPITULO II

Padrón Electoral

Art. 5º — El padrón electoral para las elecciones del 17-3-91, estará compuesto por los padrones de afiliados del Partido Justicialista de cada Departamento Electoral de la Provincia, con las afiliaciones realizadas hasta el día 24-10-90.

Art. 6º — El padrón provincial será exhibido por cinco días en la Sede de la Junta Electoral, y en las Localidades cabeceras de Departamentos, en lugares públicos a determinar por ésta.

Art. 7º — Resueltas las tachas y enmiendas efectuadas por parte con interés legítimo, la Junta Electoral, aprobará el Padrón Electoral definitivo del Comicio.

Art. 8º — La Junta Electoral, dispondrá la impresión de los ejemplares del Padrón de cada Distrito que sean necesarios para la elección, en los que incluirá, número, clase de documento cívico, apellido y nombre, domicilio, clase de los inscriptos, número de orden de la mesa en que se votará, una columna para anotar el voto.

TITULO II

CAPITULO I

De la Junta Electoral

Art. 9º — La Junta Electoral, funciona de manera permanente con la composición, duración, atribuciones y obligaciones que determine la Carta Orgánica y sus modificaciones, en su local de la calle San Luis 941, de la ciudad de Salta.

Una vez presentadas las Listas, sus Apoderados deberán concurrir a la Sede de la Junta Electoral, a los fines de notificarse de las resoluciones de la Junta.

Art. 10. — Las resoluciones de la Junta Electoral, se sujetan a lo establecido en la Carta Orgánica, sus modificaciones y a las resoluciones de la Intervención Partidaria.

Art. 11. — Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Ordenar, aprobar, clasificar y distribuir los padrones partidarios.

- b) Organizar los comicios, estudiar y resolver los reclamos e impugnaciones.
- c) Aprobar las boletas de sufragio.
- d) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y determinar la forma de escrutinio.
- e) Fiscalizar las elecciones y los escrutinios.
- f) Proclamar los candidatos electos.
- g) Dictar las normas complementarias y reglamentarias para la efectividad del acto electoral.
- h) Las demás que le asigna el presente Reglamento.

TITULO III

Actos Preelectorales

CAPITULO I

Apoderados y Fiscales

Art. 12. — Las listas intervinientes deberán designar un Apoderado General y un suplente, que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular. Las designaciones serán hechas por los promotores de las listas, al momento de presentarlas para su oficialización y deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. La falta de constitución de domicilio, implicará la notificación automática de cualquier resolución de esta Junta, en la misma fecha de su dictado.

Art. 13. — Las listas oficializadas, pueden nombrar fiscales para que las representen en las mesas receptoras de votos. También podrán designar Fiscales generales en cada local de votación, y en cada sección Electoral, los que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente, con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo referente al Fiscal General, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por lista.

Art. 14. — Será misión de los fiscales, fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimen pertinentes.

Art. 15. — Los fiscales de las listas deberán ser afiliados del circuito en que cumplan funciones. Los fiscales cualquiera sea su categoría deberán votar en la mesa donde estén inscriptos, según el padrón partidario.

Art. 16. — Los poderes de los fiscales y de los fiscales generales, serán otorgados bajo la firma de los apoderados de cada lista y deberán contener: nombre y apellido completo, número de documento cívico y su firma; y se presentarán al Presidente de mesa para su examen.

CAPITULO II

Oficialización de Lista y exhibición de Padrones

Art. 17. — Hasta las 21,00 (veintiuna) horas del día 11-2-91, podrán presentarse en la Sede de la Junta Electoral, las listas de los candidatos a cubrir cargos partidarios, según convocatoria.

Art. 18. — Las listas aprobadas por la Junta Electoral, serán identificadas exclusivamente con número impar que se le asignará a cada una por sorteo a realizarse dentro de las 24 horas de aprobadas definitivamente las listas y can-

didaturas. Sin perjuicio de ello las boletas podrán ser individualizadas con imágenes de los candidatos. Las imágenes del Gral. Perón, Eva Perón y el escudo Justicialista, como así también la del Presidente de la República, no podrán ser utilizadas en forma exclusiva por ninguna lista.

Art. 19. — La Junta Electoral, exhibirá en su sede y en los locales más convenientes en las Localidades cabeceras de Departamento, desde el día 16-1-91 hasta el día 20-1-91, estableciéndose el período de tachas y enmiendas desde el 21-1-91 al 25-1-91 hasta las 20,00 horas.

Art. 20. — Hasta el 15-2-91 a las 21,00 horas será el período de exhibición de listas presentadas, plazo dentro del cual podrán, en forma escrita y fundada, efectuar impugnación de candidatos. Las mismas serán tratadas y resueltas por la Junta Electoral hasta las 24,00 horas del día 19-2-91.

Art. 21. — Hasta las 21,00 horas del día 22-2-91, los Apoderados de las listas presentadas podrán reemplazar los candidatos objetados. La Junta Electoral en el plazo de 24 horas, deberá resolver la aceptación o rechazo de los reemplazantes, en caso de rechazo no podrá procederse a un nuevo reemplazo y se practicará el corrimiento de los candidatos a los cargos inmediatos superiores en la lista afectada. El día 26-2-91, se oficializarán las listas de candidatos intervinientes.

Art. 22. — El 28-2-91, los Apoderados de las listas deberán presentar a la Junta Electoral, el modelo de las boletas para el comicio.

Art. 23. — La Junta Electoral tendrá como plazo hasta el día 1-3-91 para expedirse sobre los modelos de boletas presentadas.

Art. 24. — El día 11-3-91, vencerá el plazo de presentación ante la Junta Electoral, de 3 (tres) boletas por urnas para ser acompañadas en las mismas como modelo para el Presidente de mesa.

Art. 25. — Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las listas y ser de papel blanco con tipografía y tinta negra separada por una línea de puntos para cada categoría de candidatos.

Es responsabilidad exclusiva de cada lista a través de sus fiscales aportar en el momento del comicio las boletas necesarias para la votación en cada mesa de sufragio.

TITULO IV

Acto Electoral

CAPITULO I

Junta Electoral

Art. 26. — La Junta Electoral, tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar los Presidentes de mesas y sus suplentes, los locales de votación y la ubicación de mesas electorales.
- b) Proveer de los elementos necesarios para el comicio.
- c) Recibir las urnas y las actas de escrutinio de cada mesa para la confección del escrutinio final.

- d) Los presidentes de mesa informarán a la Junta Electoral en forma documentada, los resultados electorales.
- e) Supervisar la entrega y custodia de las urnas y documentos electorales hasta que quede firme la aprobación del escrutinio definitivo por la Junta Electoral.
- f) Cualquier otra misión que les encomiende la Carta Orgánica Provincial, sus modificaciones y la Intervención en el Partido.

CAPÍTULO II

Distribución de Útiles Electorales

Art. 27. — La Junta Electoral entregará con destino al Presidente de cada mesa los siguientes elementos:

- 1) Un ejemplar del padrón electoral, Acta apertura y cierre.
- 2) Sobres opacos para la emisión del voto.
- 3) Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas rubricadas por la Junta Electoral.
- 4) Sobres para devolver la documentación, impresos y papel.
- 5) Un ejemplar de las disposiciones aplicables, formularios de acta de escrutinio.
- 6) Fajas, goma de pegar y demás elementos que sean necesarios.

CAPÍTULO III

Mesas Receptoras de Votos

Art. 28. — Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un afiliado que actuará con el título de Presidente. Se designarán también suplentes que auxiliarán y reemplazarán, por su orden al Presidente.

Art. 29. — Los Presidentes y suplentes a quienes les corresponda votar en una mesa distinta a aquélla en donde ejercen las funciones, votarán en las que tienen a su cargo, siempre que estén inscriptos en otra de la misma sección. Al sufragar en tales condiciones deberán dejar constancia de la mesa a la que pertenecen.

En caso de actuar en mesas de electores de otro sexo votarán en la más próxima correspondiente al suyo.

Art. 30. — El Presidente de mesa o los suplentes, deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre del comicio, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

En todo momento debe encontrarse el Presidente o su suplente al frente de la mesa.

CAPÍTULO IV

Apertura del Acto Electoral

Art. 31. — Las mesas receptoras de votos, funcionarán ininterrumpidamente, desde las 8,00 horas y hasta las 18,00 horas del día del comicio.

Art. 32. — El día señalado para la elección deberán encontrarse quince minutos antes de la hora fijada para la misma. En los locales de votación, los presidentes de mesa o sus suplentes.

Art. 33. — De inmediato el Presidente de mesa procederá a:

- 1) Recibir la urna y demás efectos bajo recibo.

- 2) Cerrar la urna colocándole una faja firmada por el Presidente, Presidentes suplentes y fiscales presentes.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna.
- 4) Habilitar otro inmediato para ser utilizado como cuarto oscuro. Este recinto no tendrá más que una puerta utilizable; las demás aberturas deberán ser cerradas y selladas mediante fajas.
- 5) Depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas proporcionadas por los fiscales, revisando que coincidan con las oficializadas por la Junta Electoral.
- 6) Pegar en lugar bien visible en las puertas del local una copia del Padrón de la mesa para ser consultado por los electores.
- 7) Verificar la identidad y poderes de los fiscales.

Art. 34. — Adoptadas estas medidas y a la hora fijada previamente, el Presidente dará por abierto el comicio y procederá a labrar el acta pertinente, que será suscripta por el Presidente, los suplentes y los fiscales que deseen hacerlo.

Art. 35. — En caso de ausencia del presidente y los suplentes y transcurridos los quince minutos, los fiscales de las listas designarán de común acuerdo a un afiliado que vote en la misma mesa, como Presidente de mesa, en caso de desacuerdo de la nominación se hará por sorteo entre los propuestos. A falta de los fiscales de mesa, la propuesta la harán los fiscales generales de lista más próximos.

CAPÍTULO V

Emisión del sufragio

Art. 36. — Una vez abierto el acto, los electores se apersonarán al Presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico.

- 1) El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán en su orden, los primeros en emitir su voto.
- 2) Si el Presidente y sus suplentes no se hallan inscriptos en la mesa en que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndole constar así como la mesa en que esté registrado.
- 3) Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto, sufragarán a medida que se incorporen a la misma.

Art. 37. — El secreto del voto es obligatorio durante el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la misma exhibiendo de modo alguno la boleta de sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal decreto.

Art. 38. — Ninguna autoridad podrá ordenar al Presidente de la mesa que admita el voto de un ciudadano que no figure inscripto en los ejemplares del Padrón Electoral.

Art. 39. — Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en la que estén inscriptos y con el documento cívico habilitante (L.E., D.N.I. y L.C.). El Pre-

sidente verificará si el afiliado a quien pertenece el documento cívico figura en el Padrón Electoral de la mesa. De existir diferencias se procederá de la siguiente forma:

- 1) En caso de no coincidir exactamente el nombre y/o el apellido con el Padrón, se admitirá el voto siempre que fueren coincidentes con el padrón el número de documento, domicilio, u otros datos identificatorios.
- 2) Tampoco se impedirá la emisión del voto:
 - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia, verse sobre algún otro dato.
 - b) Cuando falte fotografía del elector, siempre que conteste satisfactoriamente un interrogatorio que le hará el Presidente de la mesa, respecto de su filiación.
 - c) El elector que figure con L.E. o L.C. y se presenta con D.N.I. o se presente con documento duplicado o triplicado figurando con una anterior.

Art. 40. — Todo aquél que figure en el Padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnaciones alguna que se funde en la inhabilitación del ciudadano para figurar en el Padrón Electoral. Está excluido del mismo quien se encuentra tachado, con tinta roja en el Padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Art. 41. — El Presidente y los fiscales pueden impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiese falseado su identidad, en tal caso el Presidente lo consignará en el sobre especial. De inmediato y en papel aparte anotará nombre y apellido, número y clase de documento cívico y lo hará firmar por él o los fiscales impugnantes. Luego entregará al afiliado el sobre para que emita su voto. Una vez que haya votado, se colocará el sobre con el voto y el papel en el sobre especial y se lo reservará para ser remitido directamente a la Junta Electoral. En el acta se consignará la existencia de los votos impugnados.

Art. 42. — Si la identidad no es impugnada, el Presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío firmado en el acto de su puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en aquél.

Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara que lo hizo el Presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que fue entregado al elector. Si así lo resuelven todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres. Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar varios, a los fines de evitar la identificación del votante.

Art. 43. — Introducido en el cuarto oscuro el elector colocará la boleta en un sobre y lo cerrará. Una vez cerrado lo llevará de nuevo a la mesa donde se le podrá solicitar lo muestre para verificar si es el mismo sobre que se le entregó, y acto seguido lo introducirá en la urna. Los no videntes serán acompañados por

el Presidente y los fiscales y se les indicará la ubicación de las boletas. Una vez solo, colocará la boleta en el sobre y lo llevará a la mesa para ser colocado en la urna. En ese trámite podrá también ser acompañado por las mismas personas.

CAPITULO VI Funcionamiento del Cuarto Oscuro

Art. 44. — El Presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime conveniente, también podrá verificar la existencia de boletas de las diferentes Listas. En el cuarto oscuro sólo podrán colocarse boletas oficializadas por la Junta Electoral.

CAPITULO VII Clausura

Art. 45. — Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en actas separadas el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Art. 46. — El acto eleccionario finalizará exactamente a la hora prevista, en cuyo momento se ordenará el cierre del local del Comicio. Se admitirá la recepción de los votos de los electores presentes. Bajo ningún motivo se podrá modificar el horario del cierre del Comicio salvo expresa autorización de la Junta Electoral.

TITULO V Escrutinio

CAPITULO I Escrutinio en la mesa

Art. 47. — Acto seguido con el Presidente y la presencia de los fiscales que tuvieren, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna y contará los sobre confrontando su número con el de los sufragantes, consignados en el acta.
- 2) Examinará los sobres, separando los impugnados.
- 3) Procederá a la apertura de los sobres.
- 4) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
 - a) Votos válidos: Son los emitidos mediante boletas oficializadas, aún cuando tuvieran tachaduras de candidatos (borratina). Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas de la misma lista se tomará en cuenta una y se destruirán las demás.
 - b) Votos nulos: Son aquéllos emitidos:
 - 1) Mediante boletas no oficializadas, o en papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
 - 2) Mediante boletas oficializadas que contenga agregados de inscripciones y/o leyendas.
 - 3) Mediante dos boletas de distintas listas para la misma categoría de Candidatos.
 - 4) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga, por lo me-

nos, sin rotura o tachaduras el nombre de la lista, su número y la categoría de candidatos a elegir.

- 5) Cuando en un sobre se hayan colocado juntos a una boleta oficializada, objetos de cualquier clase.
- c) Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
- d) Votos recurridos: Son aquéllos cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal de mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su reclamo por escrito en nota especial. Dicho papel se adjuntará al sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, colocando su nombre y apellido, número de documento y la lista a la cual representa.

Este no será escrutado y será anotado en el acta, como "Voto recurrido" y enviado a la Junta Electoral para su resolución, en sobre de mayor tamaño.

- e) Votos impugnados: Se procederá según lo dispuesto por el Art. 101 C.E.N.

Art. 48. — Concluido el escrutinio se consignará en un acta lo siguiente:

- a) Hora del cierre del comicio, cantidad de sobres utilizados, diferencias entre la cifra de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letra y número.
- b) Cantidad en letra y número de los sufragios logrados por cada una de las listas, el número de los votos recurridos, nulos y en blancos.
- c) El nombre del Presidente, suplente y fiscales de mesa que estuvieron presentes en el acto del escrutinio.

La hora de finalización del escrutinio.

Además del acta referida se extenderá un certificado que se entregará a la Junta Electoral y copia a los fiscales que así lo soliciten.

Art. 49. — A continuación, los sobres con los cuales se emitirán los votos (rotos) se depositarán dentro de las urnas junto con las boletas compiladas y ordenadas, el acta del escrutinio, con las actas de apertura y cierre, los votos impugnados y recurridos; seguidamente se colocará una faja que cierre la apertura de la urna y se procederá a su firma por autoridades y fiscales que estuvieran.

Art. 50. — Los fiscales de las listas intervinientes podrán vigilar y custodiar las urnas hasta el lugar donde serán depositadas a disposición de la Junta Electoral.

CAPITULO II

Escrutinio Definitivo y Proclamación de Candidatos

Art. 51. — Durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la Elección, la Junta Electoral recibirá los reclamos que hagan a la Constitución y Funcionamiento de la mesa; y de la parte de las listas los reclamos contra la elección. Transcurrido este lapso no se admitirá reclamo alguno. Estas reclamaciones se harán exclusivamente por escrito y acompañado o indi-

cando los elementos probatorios, cualquiera sea su naturaleza. No cumpliéndose este requisito la impugnación será desestimada, excepto, cuando la comprobación o demostración surja de los elementos obrantes en poder de la Junta Electoral.

Art. 52. — La Junta Electoral recopilará los certificados del escrutinio del Distrito y procederá a sumar los resultados de las mesas que no fueran objeto de impugnación. La Junta Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos sometidos a su consideración. La Junta Electoral resolverá sobre los votos recurridos, impugnados u observados. En base a tal resolución, procederá a realizarse la sumatoria correspondiente dejando constancia de lo actuado.

Art. 53. — La Junta Electoral efectuará el escrutinio definitivo con las Actas recibidas de su presidente y atento a las Resoluciones por ellas adoptadas sobre impugnación o reclamo planteado.

Art. 54. — Si no se efectuó elección en alguna o algunas mesas, o se hubiese anulado, la Junta Electoral podrá llamar a convocatoria de comicios complementarios en las mismas.

Art. 55. — Para que la Junta Electoral disponga la referida convocatoria, deberá mediar solicitud de una lista actuante en la elección y si las mesas o mesa en cuestión pudiera modificar el resultado final de la elección en cuanto a la lista triunfante o primera minoría.

Art. 56. — Terminados los recuentos la Junta Electoral, sumará los resultados ateniéndose a la cifra de las actas y a la resolución de las cuestiones a ella sometida, de lo que dejará constancia en el acta final de los fundamentos que a su juicio sustenten la validez o nulidad de la elección.

Art. 57. — La Junta Electoral, proclamará a los que resulten electos haciéndoles entrega de los documentos que así lo acrediten.

Art. 58. — El resultado del comicio constará en un acta que se extenderá por la Junta y (que firmarán todos sus miembros, o por lo menos la mitad más uno de ellos.

TITULO VI

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Art. 59. — La Junta Electoral aplicará este reglamento en todos los casos previstos, resolviendo los restantes de acuerdo al Código Electoral Nacional, la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos y la Carta Orgánica Partidaria y sus modificaciones.

Art. 60. — Todos los plazos se computarán en días corridos y serán, para las listas participantes, perentorios y fatales produciéndose su vencimiento por el solo transcurso de los mismos, sin necesidad de denuncia de parte o declaración de la Junta Electoral.

Hugo David Olivera
Presidente

VISTO y CONSIDERANDO:

La convocatoria a Elecciones Internas efectuada por el Delegado Interventor del Partido Justicialista Distrito Salta, Dr. Vicente B. Joga

y que en el Art. 3º de la misma instruye a la Junta Electoral a redactar el Cronograma Electoral en un todo de acuerdo con la precedente convocatoria, como así también el reglamento Electoral Partidario.

Por ello:

La Junta Electoral del Partido Justicialista distrito Salta,

RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Art. 1º de la Resolución J. E. Nº 290.

Art. 2º — Aprobar el Reglamento Electoral de los comicios internos del día 17 de marzo de 1991, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — Publíquese, exhibase en la Sede Partidaria, dése conocimiento al Juzgado Electoral, archívese.

Salta, 11 de enero de 1991

Resolución J. E. 25/91.

Carlos A. Cancelli **Hugo David Olivera**
Vocal Presidente

Sin cargo

e) 16-1-91

RECAUDACION

O. P. Nº 82486

Saldo anterior	₳ 13.516.800
Recaudación día 15-1-91	₳ 1.967.000
Total	₳ 15.483.800

AVISO

DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general, que se encuentra a la venta en oficinas de esta Repartición Separatas de la LEY DE MINISTERIOS Nº 6494/87.-

La Dirección